

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de Valladolid
Universidad solicitante	Universidad de Valladolid
Centro/s	• Facultad de Derecho
Universidad/es participante/s	Universidad de Valladolid
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos del plan de estudios:

[1] Adaptación del título al RD 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura y al RD 822/2021. Esta adaptación incluye:

- Denominación del título.
- Justificación del título
- Actualización de las competencias específicas en coherencia con el art. 10 del Real Decreto 64/2023
- Actualización del perfil y requisitos de ingreso en coherencia con los requisitos marcados por el Real Decreto 64/2023.
- Actualización del plan de estudios conforme a lo exigido por el RD 64/2023
- Se actualiza la información de reconocimiento y transferencia de créditos conforme al nuevo RD 822/2021.
- Actualización del profesorado de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 12

del R.D. 68/2023.

- Actualización de los recursos con el Convenio suscrito entre la UVA y el Il. Colegio de Abogacía y Procuradores de Valladolid.

- Actualización de los resultados incorporando las referencias al nuevo Real Decreto 64/2023.

- Cronograma de implantación de los cambios.

[2] Actualización de las normas de progreso y permanencia

[3] Planificación de las enseñanzas: cambios en la organización de las enseñanzas (añadidas a las exigidas por la adaptación al RD 64/2023)

[4] Se actualiza el enlace al Sistema de garantía de calidad

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en

la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE**

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes **recomendaciones** que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título:

CRITERIO 1

Se recomienda la adscripción a un ámbito de conocimiento.

CRITERIO 5

Se recomienda, como medida de garantía del adecuado desarrollo de las prácticas, incorporar expresamente en la memoria la previsión contenida en el artículo 15.2 RD 64/2023 relativa al deber de los “equipos de tutoría”, de “redactar semestralmente una memoria explicativa de las actividades que han llevado a cabo en el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada alumno o alumna. A estos efectos, y para el mejor desarrollo de las prácticas, los alumnos y las alumnas tienen derecho a entrevistarse con los miembros del equipo de tutoría a cuyo cargo se encuentren”.

CRITERIO 6

Se recomienda incorporar una tabla indicando las horas impartidas por los

profesionales de la abogacía y la procura, por una parte, y los profesores de universidad por otra, de forma que quede garantizada la participación de los primeros en al menos la mitad de la docencia impartida.

Además, será objeto de especial atención en futuros procesos de evaluación a los que se someta el título, que los profesores universitarios tengan una relación estatutaria o contractual estable con la universidad de conformidad con el artículo 12.2 del RD 64/2023 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.



Fdo: D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL